

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, julio 16 de 2021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso. Declarativo de Responsabilidad civil Extracontractual
Demandante: Juan Camilo Leal Narváez
Demandado: Narces de Jesús Trejos Becerra y Otra
Radicación: 760014003012-2021-00397-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 862
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa mediante la cual se pretende establecer la responsabilidad civil contractual de la parte demandada, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, encontrando que adolece de las siguientes causales para su inadmisión:

1.- No se acredita que se le haya remitido la demanda y sus anexos a la parte demandada tal como lo establece el artículo 6º inciso 2º del Decreto 806 de 2020.

2.- No se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en cuanto al juramento estimatorio se refiere.

Por lo ya anotado, se impone la inadmisión del presente asunto para que de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1 y 6 del Código General del Proceso, el demandante proceda de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de rechazo en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Durfay Baner Romero Guauña, identificado con la c.c. No. 94513315 y T.P. No. 267014 del CSJ, lo anterior conforme el memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc95e84a1e99870c0120d8c229dc3f37082316d505e2a382e9c394ea7c1d9ab**
Documento generado en 21/07/2021 08:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>